

## Resolución Directoral Regional

N° 070 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 18 JUN. 2024

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N de fecha 24 de enero de 2024, constituido por el Informe N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N°156-2024-DREM-SM/D, Informe Legal N° 098-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

# Resolución Directoral Regional

N° 070 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



## Resolución Directoral Regional

N° 070 -2024-GRSM/DREM

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de enero de 2024, Rinller Fasabi Pisco (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluyó que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco, ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde su aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 098-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 18 de junio de 2024, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 28 de mayo de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido

# Resolución Directoral Regional

Nº 070 -2024-GRSM/DREM

posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### INFORME N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela  
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", presentado por Rinller Fasabi Pisco.

Referencia : Carta S/N (24/01/2024)

Fecha : Moyobamba, 28 de mayo de 2024.



TITULAR	: RINLLER FASABI PISCO
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. ALIN PINEDO GONZÁLEZ CIP 158522 ING. JORGE A. SÁNCHEZ BOCANEGRA CIP 91145

#### I. ANTECEDENTES.



- Mediante Carta S/N de fecha 24 de enero de 2024, Rinller Fasabi Pisco (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", para su respectiva evaluación<sup>1</sup>.
- Mediante Auto Directoral N° 045-2024-DREM-SM/D de fecha 16 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 006-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2024412258 de fecha 25 de febrero de 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 006-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 130-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de abril de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 089-2024-DREM-SM/D de fecha 01 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 013-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Lamas y a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo.
- Mediante Carta S/N de fecha 08 de abril de 2024, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Lamas y Distrital de Pinto Recodo.
- Mediante Carta N° 189-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de mayo de 2024, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 129-2024-DREM-SM/D de fecha 30 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 019-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para la revisión correspondiente.

<sup>1</sup> El titular cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín. Asimismo, los consultores encargados de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE.

### II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.  
Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

#### 3.1. Objetivo del proyecto

Instalar un Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros para la comercialización de combustibles líquidos diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socioeconómico en su zona de influencia

#### 3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas:

Tabla N° 01: Coordenadas de ubicación del proyecto  
Sistema WGS 84, Zona 18S

Vértice	Este	Norte
1	322723.39	9294708.29
2	322729.06	9294706.34
3	322724.18	9294692.15
4	322718.51	9294694.11

Fuente: Pág. 3 de la DIA

#### 3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

#### 3.4. Componentes del proyecto.

El área en el que se instalará el grifo rural con almacenamiento en cilindros será 90 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

##### i. Edificación.

El grifo contará con una edificación de un (01) piso

##### ii. Almacenamiento

A continuación, se detalla la capacidad propuesta de almacenamiento de combustibles líquidos:

Tabla N° 02: Capacidad de almacenamiento

Combustible	Capacidad cilindro (gln)	N° de cilindros	Capacidad de almacenamiento por producto (gln)
Gasolina Regular	55	3	165
Diésel B5 - S50	55	2	110
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>275</b>

Fuente: Pág. 1 del Resumen Ejecutivo de la DIA.

#### 3.5. Presupuesto.

El presupuesto estimado de 73,000 soles.



3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA.

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 089-2024-DREM-SM/D de fecha 01 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 013-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 25 de marzo de 2024, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad provincial de Tocache y a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través de Carta S/N de fecha 08 de abril de 2024, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas con fecha de recepción 05 de abril de 2024.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Difusión radial", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.

En la observación 13, se describirán las acciones realizadas para cumplir con el mecanismo, y los medios probatorios adjuntados.



IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

5.1. Características del proyecto

**Observación 1:** Corregir en el cuadro 5 (pág. 5), la capacidad de almacenamiento de los combustibles líquidos y su denominación, teniendo en cuenta lo indicado en el resumen ejecutivo.

**Respuesta:** El titular corrigió la capacidad de almacenamiento de los combustibles líquidos y su denominación en el cuadro 5

Cuadro 05: capacidad de almacenamiento

Producto	Cantidad cilindros	Capacidad (gal)	Capacidad total (Gal)
Gasolina Regular	3	55	165
Diesel B5-S50	2	55	110
Total	5		275.00

Fuente: pág. 6 de levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 2:** En el ítem 3.3.2. Descripción de las actividades del proyecto, etapa de construcción (pág. 7), una de las actividades corresponde a las instalaciones sanitarias,

sin embargo, en el ítem Edificaciones y en el resumen ejecutivo, menciona que no realizará instalaciones de agua y desagüe, por lo que deberá corregir la actividad indicada.

**Respuesta:** El titular retiró el ítem Instalaciones Sanitarias de la descripción de las actividades en la etapa de construcción, por no corresponder.

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 3:** Corregir en el cuadro 9 (pág. 8), la capacidad de almacenamiento de los combustibles líquidos y su denominación.

**Respuesta:** El titular corrigió la capacidad de almacenamiento de los combustibles líquidos y su denominación. Asimismo, actualizó el número de cuadro, correspondiendo la corrección al cuadro 10.

**Cuadro 10:** capacidad de almacenamiento

Producto	Cantidad cilindros	Capacidad (gal)	Capacidad total (Gal)
Gasolina Regular	3	55	165
Diesel B5-S50	2	55	110
Capacidad Total	5		275

Fuente: pág. 9 de levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 4:** En el ítem 3.3.3 Demanda de recursos, literal c), indica que las aguas residuales provenientes de los servicios higiénicos serán conectadas a la red de desagüe (pág. 9). Corregir lo indicado, teniendo en consideración lo indicado en la observación 2.

**Respuesta:** El titular retiró el ítem c) Aguas residuales y efluentes, pues el establecimiento no contará con servicios higiénicos.

**Conclusión:** Observación absuelta.

## 5.2. Características ambientales

**Observación 5:** En el ítem 3.4.1. Área de Influencia, debe describir los criterios utilizados para determinar las áreas de influencia directa e indirecta (pág. 10).

**Respuesta:** El titular indica los siguientes criterios:

Los criterios considerados para determinar el área del proyecto son:

- Ubicación del área del grifo, considerado como base para trazar un radio en el entorno al establecimiento.
- El área de estudio se encuentra dentro de una zona urbana.
- Las actividades comercialización de hidrocarburos líquidos.
- Condiciones meteorológicas; para ver hacia donde pueden dispersarse las emisiones fugitivas, para evaluar la influencia de la dirección del viento en la calidad de aire. para ello se ha considerado los datos meteorológicos (dirección del viento), siendo la dirección predominante que proviene del Sueste, por lo cual el área de influencia tiene predominancia hacia el Sureste.
- Se ha empleado información cartográfica, incluyendo mapas de ubicación, acceso y relieve. Especialmente se ha evaluado la presencia de barreras naturales en el entorno, y se ha confirmado que no hay tales barreras a menos de 200 metros. Esto es relevante para mitigar los impactos ambientales, como la dispersión de material particulado, ya que se han identificado formaciones geomorfológicas como cerros cerca del área del grifo.



**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 6:** En el ítem Área de Influencia Indirecta (pág. 10), indica que esta abarca un área de 618.59 m<sup>2</sup>. Corregir el área mencionada, pues el buffer de 50 metros se mide desde los vértices del área del proyecto, siendo este mayor al indicado.

**Respuesta:** El titular corrigió el área de influencia directa, considerando el buffer de 50 metros medido desde los vértices del área del proyecto, indicando lo siguiente:

Se delimitó un área aledaña al área de influencia directa, donde la onda expansiva en caso de producirse una explosión o una eventual emergencia. De acuerdo a las consideraciones descritas, el Área de Influencia Indirecta es de 7778 m<sup>2</sup>

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 7:** Corregir los datos climáticos, utilizando los generados por la estación meteorológica Tabalosos o Shanao, pues son las más cercanas al área del proyecto.

**Respuesta:** El titular presentó nuevos datos climáticos considerando la estación meteorológica de Tabalosos (pág. 11 al 14), por ser la más cercana al área del proyecto.

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 8:** En el ítem Vientos, deberá cambiar la tabla de datos de campo (pág. 14), pues la adjunta está distorsionada, lo que no permite la correcta visualización de los datos obtenidos.

**Respuesta:** El titular cambió la tabla solicitada, en la que se puede visualizar con claridad los datos obtenidos durante el monitoreo meteorológico realizado para determinar la dirección del viento.

**Cuadro 14:** datos obtenidos en campo las fechas 26 y 27 de mayo 2023

AÑO	MES	DIA	HORA	PRECIPITACIÓN	DIRECCIÓN DEL VIENTO	VELOCIDAD DEL VIENTO
2023	05	26	8	0	72	83
2023	05	26	9	0	85	77
2023	05	26	10	0	40	79
2023	05	26	11	0	51	86
2023	05	26	12	0	62	90
2023	05	26	13	0	72	77
2023	05	26	14	0	75	66
2023	05	26	15	0	220	83
2023	05	26	16	0	180	150
2023	05	26	17	0	72	36
2023	05	26	18	0	75	36
2023	05	26	19	0	83	103
2023	05	26	20	0	105	73
2023	05	26	21	0	130	317
2023	05	26	22	0	320	336
2023	05	26	23	0	68	82
2023	05	26	24	0	72	327
2023	05	27	1	0	75	230
2023	05	27	2	0	43	196
2023	05	27	3	0	55	204
2023	05	27	4	0	71	231
2023	05	27	5	0	74	12
2023	05	27	6	0	72	72
2023	05	27	7	0	80	77

Fuente: pág. 15 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta.



### 5.3. Caracterización del impacto ambiental

**Observación 9:** Corregir en las tablas 33 y 34 (pág. 34 y 35) la actividad referida a las instalaciones sanitarias, considerando lo indicado en la observación 2.

**Respuesta:** El titular retiró de las tablas la actividad Instalaciones Sanitarias, por no corresponder al proyecto. Asimismo, actualizó el número de los cuadros, correspondiendo la corrección a los cuadros 36 y 37.

**Cuadro 36: Aspectos ambientales**

Etapa del Proyecto	Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental
Construcción	Acciones preliminares (Limpieza del terreno)	Generación de ruido
		Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo
		Accidentes laborales
	Obras de concreto simple	Emisión de material particulado
		Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo
		Accidentes laborales
	Tarrajeo y acabados	Generación de ruido
		Generación de residuos sólidos
		Generación de empleo
		Accidentes laborales
Obras de carpintería metálica	Generación de residuos sólidos	
	Generación de empleo	
	Generación de gases	
Obras de pintura	Generación de Residuos sólidos	
	Limpieza general del área y eliminación de desmonte	Generación de residuos sólidos
Operación	Recepción de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles
		Generación de derrames de combustibles
		Generación de residuos sólidos peligrosos
		Accidentes laborales
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles
		Generación de derrames de combustibles
		Generación de residuos sólidos peligrosos
		Accidentes laborales
	Despacho de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles
		Generación de derrames de combustibles
		Generación de residuos sólidos peligrosos
		Generación de empleo
Limpieza y verificación	Accidentes laborales	
	Emisión de gases de volátiles	
	Generación de residuos líquidos peligrosos	
	Generación de residuos sólidos peligrosos	
Reparaciones y renovaciones	Generación de residuos sólidos	
	Generación de residuos sólidos peligrosos	

Fuente: pág. 37 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Cuadro 37: Identificación de Impactos Ambientales**

Etapa del Proyecto	Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Componente ambiental	Impactos ambientales
Construcción	Acciones preliminares	Generación de ruido	Aire	Alteración de los niveles de ruido
		Generación de residuos sólidos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos
		Generación de empleo	Socioeconómico	Incremento del ingreso familiar
		Accidentes laborales		Afectación a la integridad física
	Obras de concreto simple	Generación de ruido	Aire	Alteración de los niveles de ruido
		Generación de	Suelo	Alteración de la calidad del suelo



		residuos sólidos		por residuos sólidos	
		Generación de empleo	Socioeconómico	Incremento del ingreso familiar	
		Accidentes laborales		Afectación a la integridad física	
	Tarrajeo y acabados	Generación de ruido	Aire	Alteración de los niveles de ruido	
		Generación de residuos sólidos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	
		Generación de empleo	Socioeconómico	Incremento del ingreso familiar	
		Accidentes laborales		Afectación a la integridad física	
	Obras de carpintería metálica	Generación de residuos sólidos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	
		Accidentes laborales	Socioeconómico	Incremento del ingreso familiar	
	Obras de pintura	Generación de residuos sólidos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	
		Generación de empleo	Socioeconómico	Incremento del ingreso familiar	
	Limpieza general del área y eliminación de desmonte	Generación de residuos sólidos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	
	Operación	Recepción de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles	Aire	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles
			Generación de derrames de combustibles		suelo
				Agua	Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración
Generación de residuos sólidos peligrosos			Suelo	Alteración de la calidad del suelo	
Almacenamiento de combustibles líquidos		Accidentes laborales	Socioeconómico	Afectación a la integridad física	
		Generación de gases volátiles	Aire	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	
		Generación de derrames de combustibles	Aire	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo	
		Agua	Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración		
Despacho de combustibles líquidos		Generación de residuos sólidos peligrosos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	
		Accidentes laborales	Socioeconómico	Afectación a la integridad física	
		Generación de gases volátiles	Aire	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	
			Aire	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo	
		Agua	Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración		
Mantenimiento		Limpieza y verificación	Generación de gases volátiles	Aire	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles
			Generación de residuos líquidos peligrosos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo
			Agua	Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	
		Reparaciones y renovaciones	Generación de residuos sólidos peligrosos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos sólidos	Suelo	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos sólidos peligrosos		Alteración de la calidad del suelo



Fuente: págs. 37 y 38 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta.

**Observación 10:** Corregir en el cuadro 37: Matriz de evaluación de impactos – etapa de construcción (pág. 40), la actividad referida a Instalaciones sanitarias, considerando lo indicado en la observación 2 y el resumen ejecutivo aprobado.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Respuesta:** El titular corrigió la matriz, retirando la actividad Instalaciones sanitarias, por no corresponder. Asimismo, actualizó el número del cuadro, correspondiendo la corrección al cuadro 40.



**Cuadro 40: Matriz de evaluación de impactos - Etapa de construcción**

Actividades	Componentes Ambientales	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Criterios de evaluación											Importancia	Resultados
				NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC		
Acciones preliminares (Limpieza del terreno)	Aire	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
Obras de concreto simple	Aire	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
Terraje y acabados	Aire	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
Obras de carpintería metálica	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
Obras de pintura	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
Limpieza general del área y eliminación de desmonte	suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)

Fuente: pág. 43 del levantamiento de observaciones de la DIA



**Conclusión:** Observación absuelta.

### 5.4. Medidas de manejo ambiental

**Observación 11:** Corregir en el cuadro 40: Medidas de manejo ambiental – etapa de construcción (pág. 44), la actividad referida a Instalaciones sanitarias, considerando lo indicado en la observación 2 y el resumen ejecutivo aprobado.

**Respuesta:** El titular corrigió la matriz, retirando la actividad Instalaciones sanitarias, por no corresponder. Asimismo, actualizó el número del cuadro, correspondiendo la corrección al cuadro 43

**Cuadro 43:** medidas de manejo ambiental etapa de construcción

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental	
			Medidas de prevención	Medidas de minimización (mitigación)
Acciones preliminares (Limpieza del terreno)	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido		Emplear el uso de las herramientas en horarios de trabajos diurnos.
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se humedecerá el área de trabajo si el día laborable es soleado	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local	
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal	
Obras de concreto simple	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire		Se humedecerá el área de trabajo si el día laborable es soleado
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local	
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal	
Terraje y acabados	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido	Emplear el uso de las herramientas en horarios de trabajos diurnos.	
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local	
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal	
Obras de carpintería metálica	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local	
Obras de pintura y acabados	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local	
Limpieza general del área y eliminación de desmonte	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio	

Fuente: pág. 47 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta

### 5.5. Programa de manejo de residuos sólidos

**Observación 12:** En el ítem Área de almacenamiento de residuos sólidos (pág. 50), corregir las coordenadas de ubicación del espacio destinado para este uso, considerando el resumen ejecutivo aprobado.

**Respuesta:** El titular corrigió las coordenadas de ubicación del área de almacenamiento de residuos sólidos, de acuerdo a lo siguiente:

*Área de almacenamiento de residuos sólidos*

*Se acondicionará un espacio en la parte externa y frontal del recinto, en un área de 1.0 x 1.20 metros. Para la protección de los contenedores de residuos sólidos, se habilitará una estructura con soporte metálico y cubierta de calamina.*

*El punto céntrico del espacio destinado al almacenamiento de los residuos sólidos se ubica en la coordenada UTM, WGS 84, zona 18S: 322720.2819 este; 9294694.185 norte.*

**Conclusión:** Observación absuelta

### 5.6. Plan de relacionamiento con la comunidad

**Observación 13:** En el ítem Mecanismos de participación ciudadana, retirar lo referido a COVID-19, pues la emergencia sanitaria ya culminó. Asimismo, al haber elegido como mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA, la difusión de aviso radial, deberá presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido. En este caso, presentar el contrato o comprobante de pago de la difusión y el audio difundido.

**Respuesta:** El titular corrigió lo solicitado, retirando del ítem todo lo referido al COVID-19. Asimismo, alcanzó el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-248, emitido por Ausberto Marino Heredia Núñez, por concepto de difusión de spot de audio de instalación de grifo rural, y el audio difundido.

**Conclusión:** Observación absuelta

### 5.7. Programa de monitoreo ambiental

**Observación 14:** Corregir la ubicación del punto de monitoreo de calidad de aire, pues debe estar ubicado fuera del establecimiento. Considerar lo indicado en el resumen ejecutivo aprobado.

**Respuesta:** El titular la coordenada de ubicación del punto de monitoreo de calidad del aire, el mismo que se encuentra fuera del establecimiento. Las coordenadas son las siguientes:

**Cuadro 52: Punto de Monitoreo de la Calidad del Aire Propuesto**

ESTACIÓN	REFERENCIA	COORDENADAS (UTM)		FRECUENCIA
		ESTE	NORTE	
A-1	Frente a la puerta de ingreso, aproximadamente a 2 metros.	322726.9893	9294705.992	Anual

Fuente: pág. 57 del levantamiento de observaciones de la DIA.

**Conclusión:** Observación absuelta

### 5.8. Plan de abandono

**Observación 15:** En el ítem 7.3. Abandono total, indica que comunicará a la DGAAE y DGH de MINEM, la decisión de realizar el plan de abandono total. Corregir lo indicado, pues la autoridad responsable es la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.



**Respuesta:** El titular corrigió lo solicitado, indicando que comunicará mediante un escrito ante la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTIN, la decisión de realizar el Plan de abandono total.

**Conclusión:** Observación absuelta

### 5.9. Anexos

**Observación 16:** Corregir el plano de distribución, indicando la cantidad de cilindros que almacenará, pues en el plano solo se aprecia 3 cilindros. Debe considerar la denominación actual de los combustibles. Asimismo, retirar lo referido a área de venta de lubricantes, pues, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 030-98-EM, los grifos rurales están autorizados sólo para almacenar combustibles líquidos. El plano debe estar grillado y firmado por los profesionales que elaboraron la DIA y el Titular.

**Respuesta:** El titular corrigió el plano de distribución, en el que se aprecia que almacenará cinco cilindros de combustibles líquidos (2 de DB5-S50 y 3 de Gasolina Regular). Asimismo, el plano está grillado y tiene las firmas de los profesionales que elaboraron el estudio y del titular del proyecto.

**Conclusión:** Observación absuelta

**Observación 17:** Adjuntar el plano de monitoreo en la etapa de operación, en el que se visualice la ubicación del punto de monitoreo de calidad del aire y la ubicación del almacenamiento temporal, y las coordenadas de ubicación. Asimismo, debe graficar la dirección del viento. El plano debe estar grillado y firmado por los profesionales que elaboraron la DIA y el Titular.

**Respuesta:** El titular corrigió el plano de monitoreo, en el que se aprecia la ubicación del punto de monitoreo de calidad del aire y el almacenamiento temporal de residuos sólidos. Asimismo, indica la dirección del viento, está grillada y con las firmas de los profesionales que elaboraron el estudio y el titular del proyecto.

**Conclusión:** Observación absuelta

**Observación 18:** Corregir el mapa de Área de Influencia, considerando lo indicado la observación 6.

**Respuesta:** El titular corrigió mapa de área de influencia, pudiéndose observar la diferenciación del AID (90 m<sup>2</sup>) y AI (7,778 m<sup>2</sup>).

**Conclusión:** Observación absuelta

**Observación 19:** Corregir el cuadro de compromisos ambientales, teniendo en cuenta el resumen ejecutivo aprobado.

**Respuesta:** El titular corrigió el cuadro de compromisos ambientales, de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Actividad	Compromisos	Indicadores		
			Ubicación	Frecuencia	Responsable
Construcción	Actividades de construcción	Contratación de mano de obra local	Pinto Recodo	Semanal	Titular del proyecto
		Implementación de equipos de protección personal	En el recinto	Diario	
		Implementación del almacén de residuos sólidos	En el recinto	Semanal	
Operación	Recepción, almacenamiento y despacho de combustibles	Implementación de equipos de protección personal	En el recinto	Mensual	
		Charlas de capacitación al personal sobre manejo de contingencias	En el recinto	Mensual	

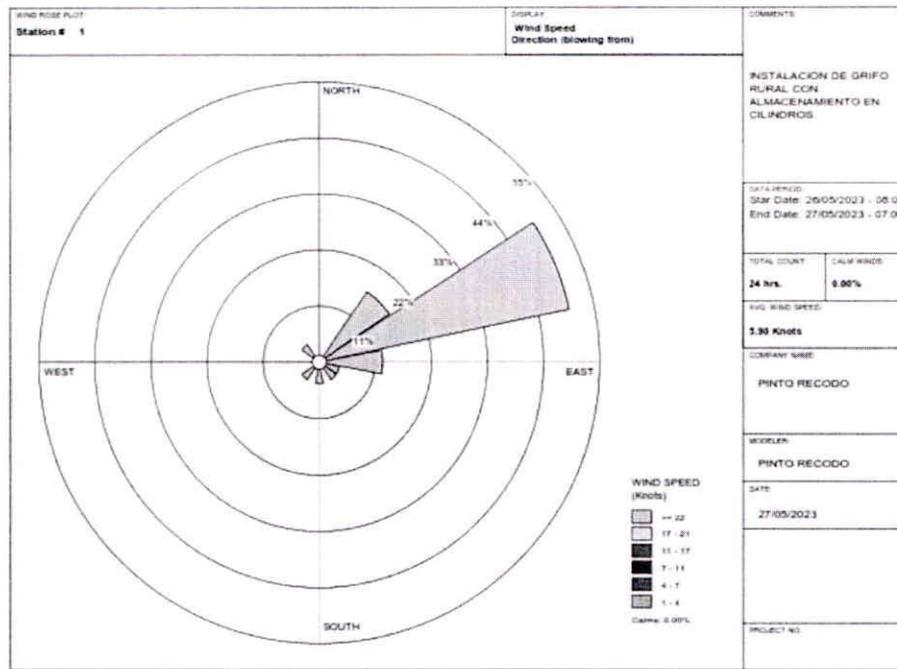
		Implementación de equipos de protección personal	En el recinto	Mensual
		Implementación del almacén de los residuos sólidos	Frente al recinto	Anual
		Implementación del plan de contingencias	En el recinto	Anual
		Monitoreo calidad del aire	E 322726.9893; N 9294705.992	Anual
	Manejo de residuos sólidos	Adecuada disposición de residuos sólidos	E 322720.2819; N 9294694.185	Interdiario
Mantenimiento	Mantenimiento de cilindros	Contratación de mano de obra local	En el recinto	Anual
		Ejecutar el programa de monitoreo ambiental	Frente al recinto	Anual
		Implementación del almacén de los residuos sólidos	Frente al recinto	Semanal

Fuente: anexo 07 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta

**Observación 20:** Con respecto a la rosa de viento del anexo 10, esta no es la misma que se indica en la imagen 2 del ítem Vientos. Corregir en donde corresponda.

**Respuesta:** El titular corrigió la rosa de vientos del anexo 10, indicando que esta corresponde a la indicada en la imagen 2 del ítem Vientos.



Fuente: anexo 10 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** Observación absuelta

## VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

**Cuadro 40: Matriz de evaluación de impactos - Etapa de construcción**

Actividades	Componentes Ambientales	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Criterios de evaluación											Importancia	Resultados
				NAT	IN	E X	MO	P E	R V	SI	AC	EF	P R	MC		
Acciones preliminares (Limpieza del terreno)	Aire	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
Obras de concreto simple	Aire	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
Terraje y acabados	Aire	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
Obras de carpintería metálica	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)



															significativo)	
Obras de pintura	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)
Limpieza general del área y eliminación de desmonte	suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)

Fuente: Pág. 43 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Cuadro 41: Matriz de evaluación de impactos - Etapa de operación**

Actividades	Componentes Ambiental	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Criterios de evaluación											Importancia	Resultados	
				NA T	IN	E X	MO	P E	R V	SI	AC	E F	P R	MC			
Recepción de combustibles líquidos	Aire	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	-15	IRRELEVANTE (No significativo)
	Aire, suelo, agua	Generación de derrames de combustibles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	-15	IRRELEVANTE (No significativo)
			Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	2	-16	IRRELEVANTE (No significativo)	
			Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	2	-16	IRRELEVANTE (No significativo)	
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	IRRELEVANTE (No significativo)	
Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)		
Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	3	1	1	1	1	2	2	-19	IRRELEVANTE (No significativo)	
	Aire, suelo, agua	Generación de derrames de combustibles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	3	1	1	1	1	2	2	-19	IRRELEVANTE (No significativo)	
			Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	-16	IRRELEVANTE (No significativo)		
			Alteración de la calidad del	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	2	-16	IRRELEVANTE	



Despacho de combustibles líquidos			agua subterránea por infiltración													(No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	IRRELEVANTE (No significativo)
	Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Aire	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	3	1	1	1	1	2	2	-19	IRRELEVANTE (No significativo)
	Aire, suelo, agua	Generación de derrames de combustibles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	3	1	1	1	1	2	2	-19	IRRELEVANTE (No significativo)
			Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	3	1	1	1	1	2	2	-19	IRRELEVANTE (No significativo)
			Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	-	1	1	3	3	1	1	1	1	2	2	-19	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	IRRELEVANTE (No significativo)
Socioeconómico	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	+	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	+13	POSITIVO (No significativo)	
Socioeconómico	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)	



Fuente: Pág. 44 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Cuadro 42: Matriz de evaluación de impactos - Etapa de mantenimiento**

Actividades	Componentes Ambientales	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Criterios de evaluación											Importancia	Resultados	
				NA T	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC			
Limpieza y verificación	Aire	Emisión de gases de volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	-	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	-15	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	(IRRELEVANTE (No significativo)	
	Agua		Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	IRRELEVANTE (No significativo)	

	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	significativo) IRRELEVANTE (No significativo)
Reparaciones y renovaciones	Suelo	Generación de residuos solidos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	IRRELEVANTE (No significativo)
	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-	1	1	3	1	1	1	1	1	2	2	-17	IRRELEVANTE (No significativo)

Fuente: Pág. 45 del levantamiento de observaciones de la DIA

### VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto

**Cuadro 43: Medidas de manejo ambiental - Etapa de construcción**

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental			
			Medidas de prevención	Medidas de minimización (mitigación)	Medidas de rehabilitación	Medidas de compensación
Acciones preliminares (limpieza del terreno)	Generación de ruido	Alteración de los niveles de ruido		Emplear el uso de las herramientas en horarios de trabajos diurnos.		
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos solidos	Se humedecerá el área de trabajo si el día laborable es soleado			
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local			
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal			
Obras de concreto simple	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire		Se humedecerá el área de trabajo si el día laborable es soleado		
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos solidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local			
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal			
Terrajeo y	Generación de ruido	Alteración de los niveles de	Emplear el uso de las			



acabados		ruido	herramientas en horarios de trabajos diurnos.			
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local			
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal			
Obras de carpintería metálica	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local			
Obras de pintura y acabados	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local			
Limpieza general del área y eliminación de desmonte	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			

Fuente: Pág. 47 y 48 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Cuadro 44: Medidas de manejo ambiental - Etapa de operación**

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental			
			Medidas de prevención	Medidas de minimización (mitigación)	Medidas de rehabilitación	Medidas de compensación / Control
Recepción de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	Se tendrá en cuenta que el trasiego de combustibles se realice con los mecanismos adecuados, con énfasis en el adecuado acople de los equipos o herramientas de abastecimiento de combustible.			
	Generación de derrames de combustibles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	Charlas de capacitación al personal sobre el plan de			Se realizará el monitoreo de gases volátiles.

			contingencia en caso de este tipo de eventos.						
									Se realizará el monitoreo de gases volátiles.
		Alteración de la calidad del suelo	Charlas de capacitación al personal sobre el plan de contingencia en caso de este tipo de eventos.						
			Se empleará contenedores con volúmenes adecuados para el traspaso de combustibles del camión cisterna a los cilindros.						
			El traspaso de combustibles de los contenedores a los cilindros será realizado por personal capacitado para evitar derrames.						
			El combustible derramado será recogido inmediatamente, que es recuperable, y lo demás será aplicado arena o trapos de absorción, los mismos que serán manejados como residuos sólidos peligrosos, de acuerdo al programa de manejo de residuos sólidos						
			Se procurará que el traspaso de combustibles desde el camión repartidor a los contenedores, se realice en el interior del establecimiento el mismo que se encuentra impermeabilizado y cuenta con sistema de recuperación de derrames de combustibles.						
									El suelo que hubiese sido afectado será retirado y manejado como residuos sólidos peligrosos, de acuerdo al programa de manejo de residuos sólidos
		Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	Charlas de capacitación al personal sobre el plan de contingencia en caso de este tipo de eventos.						



			El combustible derramado será recogido inmediatamente, que es recuperable, y lo demás será aplicado arena o trapos de absorción, los mismos que serán manejados como residuos sólidos peligrosos, de acuerdo al programa de manejo de residuos sólidos				
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio				
	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal				
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	Se mantendrá la hermeticidad de los cilindros de almacenamiento de combustibles.				
				El recinto de almacenamiento de los combustibles tendrá las condiciones necesarias para permitir la circulación de gases y evitar acumulaciones.			Se realizará el monitoreo de gases volátiles.
	Almacenamiento de combustibles líquidos	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	Charlas de capacitación al personal sobre el plan de contingencia en caso de este tipo de eventos.				
			Se realizará el monitoreo de gases volátiles.			Se realizará el monitoreo de gases volátiles.	
		Generación de derrames de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Charlas de capacitación al personal sobre el plan de contingencia en caso de este tipo de eventos.			
				El área de despacho será pavimentada y con canaletas para la recuperación de combustibles en caso de derrames, para evitar que el combustible derramado llegue al suelo.			
			El combustible derramado será recogido inmediatamente, que es recuperable, y lo demás será				



		Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	aplicado arena o trapos de absorción, los mismos que serán manejados como residuos sólidos peligrosos.				
			Charlas de capacitación al personal sobre el plan de contingencia en caso de este tipo de eventos.				
			El combustible derramado será recogido inmediatamente, que es recuperable, y lo demás será aplicado arena o trapos de absorción, los mismos que serán manejados como residuos sólidos peligrosos, de acuerdo al programa de manejo de residuos sólidos				
			Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio				
Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo		Implementación con equipos de protección personal				
Accidentes laborales	Afectación a la integridad física		Capacitación al personal del establecimiento sobre técnicas de despacho de combustibles				
Despacho de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles		Se establecerá un protocolo de atención al público, estableciendo tiempos y procedimientos de tal manera que el combustible esté el menor tiempo posible expuesto en los accesorios de despacho.			
						Se realizará el monitoreo de gases volátiles	
	Generación de derrames de combustibles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	Capacitación al personal del establecimiento sobre técnicas de despacho de combustibles.				
				Se contará con dispositivos de despacho de combustibles de distintas medidas, para atender al público según los volúmenes exactos requeridos.			
			Los combustibles derramados serán recuperados en el menor				



				tiempo posible, a través de recuperación, absorción con arena o impregnación en trapos para evitar su evaporación.		
						Se realizará el monitoreo de gases volátiles
	Alteración de la calidad del suelo	Capacitación al personal del establecimiento sobre técnicas de despacho de combustibles.				
			Se contará con dispositivos de despacho de combustibles de distintas medidas, para atender al público según los volúmenes exactos requeridos.			
		Se contará con sistema de recuperación de combustibles derramados, así como la impermeabilización del piso del recinto.				
		Los combustibles derramados serán recuperados en el menor tiempo posible, a través de recuperación, absorción con arena o impregnación en trapos para evitar que discurran hasta lugares con suelo descubierto.				
	Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración	Charlas de capacitación al personal sobre el plan de contingencia en caso de este tipo de eventos.				
		El combustible derramado será recogido inmediatamente, que es recuperable, y lo demás será aplicado arena o trapos de absorción, los mismos que serán manejados como residuos sólidos peligrosos, de acuerdo al programa de manejo de residuos sólidos				
Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio				
Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Contratación de mano de obra local				



	Accidentes laborales	Afectación a la integridad física	Implementación con equipos de protección personal			
--	----------------------	-----------------------------------	---	--	--	--

Fuente: Pág. 48 al 52 del levantamiento de observaciones de la DIA

### Cuadro 45: Medidas de manejo ambiental - Etapa de mantenimiento

Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medida de manejo ambiental			
			Medidas de prevención	Medidas de minimización (mitigación)	Medidas de rehabilitación	Medidas de compensación/Control
Limpieza y verificación	Emisión de gases de volátiles	Alteración de la calidad del aire por gases volátiles	Se tendrá en cuenta que los cilindros destinados al mantenimiento no contengan combustibles			Se realizará el monitoreo de gases volátiles.
	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos líquidos productos del lavado de cilindros serán tratados como residuos peligrosos conforme al programa de residuos sólidos.			
Alteración de la calidad del agua subterránea por infiltración			Los residuos líquidos productos del lavado de cilindros serán tratados como residuos peligrosos conforme al programa de residuos sólidos.			
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			
Reparaciones y renovaciones	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se dispondrá del manejo adecuado de los residuos sólidos, de acuerdo al plan descrito en el presente estudio			

Fuente: Pág. 52 del levantamiento de observaciones de la DIA



### VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de operación del proyecto, conforme a lo siguiente:

#### 8.1. Etapa operativa del proyecto

##### a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y el Protocolo Nacional de monitoreo de la calidad Ambiental del Aire aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

##### b) Monitoreo de ruido ambiental

No corresponde por no existir fuentes generadoras de ruido propias de la actividad.

##### c) Ubicación del punto de monitoreo de calidad de aire

La ubicación del punto de monitoreo de calidad de aire se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 5: Monitoreo de calidad de aire – etapa de operación

Estación	Referencia	Coordenadas (UTM)		Frecuencia
		Este	Norte	
A-1	Frente a la puerta de ingreso, aproximadamente a 2 metros.	322726.9893	9294705.992	Anual

Fuente: Pág. 57 del levantamiento de observaciones de la DIA

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

#### 8.2. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

### IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarían para el abandono parcial y total del grifo rural proyectado, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

### X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Rinller Fasabi Pisco, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe

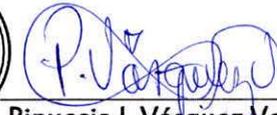
**XI. RECOMENDACIÓN.**

**DERIVAR** el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", presentado por Rinller Fasabi Pisco.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

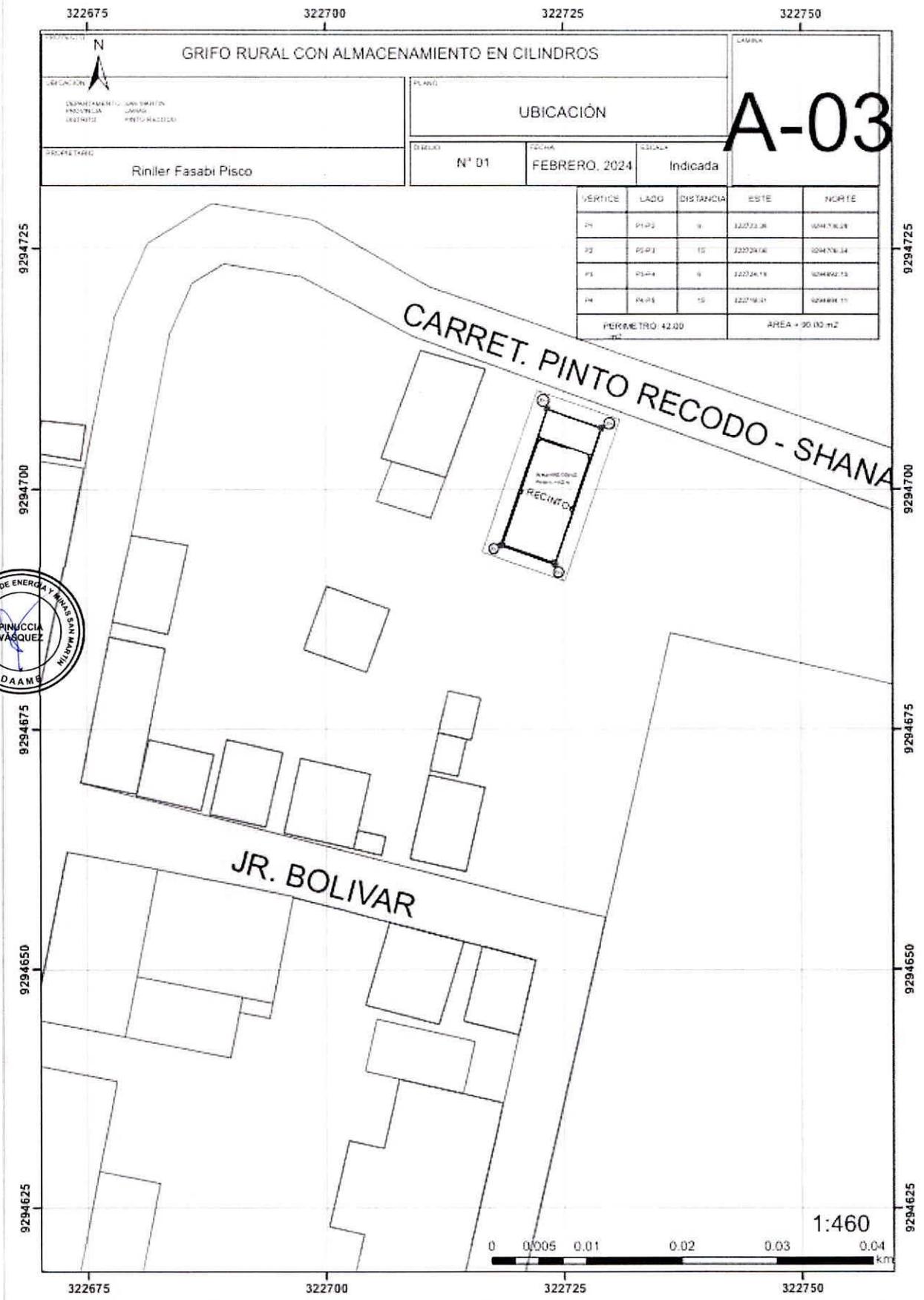
Atentamente;

Moyobamba, 28 de mayo de 2024.



**Pinuccia I. Vásquez Vela**  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 93008

### Anexo 1: Ubicación del proyecto





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**AUTO DIRECTORAL N° 156 -2024-DREM-SM/D**

Moyobamba, 31 MAYO 2024

Visto el Informe N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 098-2024-GRSM/DREM/AEFA

**Para** : Ing. Jose Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre  
Asesor legal.

**Asunto** : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", presentado por Rinller Fasabi Pisco.

**Referencia** : - INFORME N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV  
- Auto Directoral N° 156-2024-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 18 de junio de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES

Mediante Carta S/N de fecha 24 de enero de 2024, Rinller Fasabi Pisco (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", para su respectiva evaluación.

Mediante Auto Directoral N° 045-2024-DREM-SM/D de fecha 16 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 006-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM-SM otorgó al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2024412258 de fecha 25 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DREM-SM la información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación información N° 006-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 130-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de abril de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 089-2024-DREM-SM/D de fecha 01 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 013-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Lamas y a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo.

Mediante Carta S/N de fecha 08 de abril de 2024, el Titular remitió los cargos de presentación del resumen ejecutivo y la Declaración de Impacto Ambiental ante la Municipalidad Provincial de Lamas y Distrital de Pinto Recodo.

Mediante Carta N° 189-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de mayo de 2024, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 129-2024-DREM-SM/D de fecha 30 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 019-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.



Mediante Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, para la revisión correspondiente.

Mediante Auto Directoral N° 156 -2024-DREM-SM/D de fecha 31 de mayo del 2024, sustentado en el Informe N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME-PIVV, se requiere la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco.

## II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM,





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 024-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluyó que luego de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde su aprobación.

### III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del Proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en el tramo carretera Pinto Recodo – Shanao Km. 1, distrito Pinto Recodo, provincia Lamas, departamento San Martín, presentado por Rinller Fasabi Pisco; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



**Abg. Alejandro E. Flores Alegre**

ASESOR LEGAL  
CAL: 55403